

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderado judicial por los señores **LILIANA MERCEDES CORREA OREJUELA y JOSÉ JAHIR VÁSQUEZ ARROYAVE**, en debida forma, se observa que reúne los ordenamientos de ley y por consiguiente se admitirá.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1º. **ADMITIR** la solicitud de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderado judicial por los señores **LILIANA MERCEDES CORREA OREJUELA y JOSÉ JAHIR VÁSQUEZ ARROYAVE**, por lo expuesto.

2º. Désele a la demanda el trámite previsto en trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria previsto en los artículos 578 y ss del C. General del Proceso.

3º. Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda.

4°. Emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal, formada por los señores **LILIANA MERCEDES CORREA OREJUELA y JOSÉ JAHIR VÁSQUEZ ARROYAVE**. Dando cumplimiento al artículo 10 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, tenemos que los emplazamientos se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

5°. Notifíquese este auto al señor Procurador y a la señora Defensora de Familia a través de sus correos electrónicos institucionales para los fines relacionados a sus cargos.

6°. SE RECONOCE personería amplia y suficiente al Dr. RICKER HENAO RESTREPO, portador de la T.P. No. 320.171 del CSJ, para que represente a los solicitantes en este proceso como su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

Lvcg

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b97f372496a3486e9d6062f91e8ae2e02e566090a89ac69029a2db2c30e955**

Documento generado en 21/07/2021 04:37:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>